



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-035-2010-00099-00
Demandante : Jorge Hernando Tovar Parada
Demandado : Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto : Ordena transcripción de memorial

1. ANTECEDENTES

La parte accionante presenta memorial a mano e ilegible de recurso de reposición.

2. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que el memorial presentado por el apoderado de la parte accionante que obra a folio 591 del expediente carece de legibilidad completa en su lectura, por lo que no permite leer con claridad el argumento expuesto frente a la providencia que ataca.

Respecto a la presentación y trámite de los memoriales, dispone el artículo 109 del Código General del Proceso la forma de presentarse, en los que se admite cualquier medio idóneo, sin embargo, el escrito presentado no permite establecer con certeza la solicitud presentada.

Así las cosas, antes de resolver el recurso presentado, se concederá al apoderado de la parte accionante, que en el término de cinco días proceda a transcribirlo a fin de que sea posible darle trámite.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco días para que el recurrente presente en forma transcrita el recurso de reposición.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por secretaría fíjese traslado a la parte demandada del recurso presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E